

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/770/2013

GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS

RECIBIDO
03 SEP 2013
10:30
CONSEJERÍA JURÍDICA

001538

"2013, Año de Belisario Domínguez"

Cuernavaca, Mor., a 28 de agosto de 2013.

ACUSE

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR

LIC. ALFREDO GARCÍA REYNOSO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES
DEL ESTADO DE MORELOS.
PRESENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
"TIERRA Y LIBERTAD"
03 SET 2013
P. 10:18
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

En atención al oficio número ISRyC/DG/775/2013 recibido en fecha veintiocho de junio de la presente anualidad, mediante el cual fue enviado a revisión el anteproyecto del Catálogo de Trámites y Servicios del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DEL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, identificado con el número ISRyC/DG/775/2013, el Director General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, envió el anteproyecto del Catálogo de Trámites y Servicios del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, para su revisión.

SEGUNDO.- Derivado de la revisión realizada al anteproyecto mencionado, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria mediante oficio CEMER/DG/612/2013 hizo observaciones al anteproyecto de Catálogo de Trámites y Servicios del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, así mismo se requirió el Manifiesto de Impacto Regulatorio.

TERCERO.- Mediante oficio de fecha treinta de julio del año en curso, a través del oficio ISRyC/DG/868/2013, el Director General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, realizó diversas manifestaciones en relación con las observaciones que esta Comisión hiciera al anteproyecto en revisión y que quedaron asentadas en el oficio CEMER/DG/612/2013, entre las que señaló que del Catálogo en revisión se eliminaron

CEMER
Blvd. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2º piso,
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA
VISIÓN**



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/770/2013

"2013, Año de Belisario Domínguez"

los trámites identificados como M3, M6, M8, M13, M14, M16, M17, M18, M19, M20, M21, M22, M23, M24, M25, M27, M29, M30, M31, M32, M35, M36 Y M37, en razón de que los mismos se llevarán a cabo en el Registro Único de Garantías Inmobiliarias, se adicionaron los trámites identificados como M38, M39, M40, M44 y M45, asimismo se eliminaron los trámites identificados como I36, I42, I43, I44 e I47, en razón de que no son trámites para el público, asimismo informó que se adicionaron al Catálogo en revisión 14 trámites de personas morales.

CUARTO.- Mediante oficio de fecha cinco de agosto de la presente anualidad, identificado con el número ISRyC/DG/876/2013, el Director General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, envió el Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente.

QUINTO.- Mediante oficio ISRyC/DG/868/2013 de fecha veinte de agosto del año en curso, el Director General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, envió la solventación de las observaciones que se le formularon a través del oficio CEMER/DG/612/2013, para su revisión.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- Derivada de la fusión del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y la Dirección General del Sistema de Información Catastral, ordenada mediante el Decreto número diez, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5037, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, que dio origen al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, para dar publicidad a los actos jurídicos que conforme a la Ley deban surtir efectos contra terceros y a través del cual se mantiene y actualiza el Sistema de Información Catastral del Estado de Morelos, surge la necesidad de elaborar un Catálogo de Trámites y Servicios, en el que se incluyan la totalidad de trámites referentes a la propiedad inmobiliaria y comercio, incluyéndose los trámites de catastro, inmatriculación de propiedades y de personas morales, para ofrecer un documento de fácil acceso al público en el que puedan consultar los requisitos, tiempos de respuesta, costos y fundamento jurídico del índice de trámites y servicios brindados por el Instituto.

"2013, Año de Belisario Domínguez"

TERCERO.- El no emitir el Catálogo de Trámites y Servicios del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, traería como consecuencia el incumplimiento a lo mandado en el artículo Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en donde quedó establecida la obligación del Instituto de publicar un Catálogo de Trámites y Servicios, en relación a la ciudadanía el daño es mayor toda vez que no existe un criterio uniforme por parte del personal del Instituto al momento de solicitar requisitos para un trámite, quedando en incertidumbre total por cual al tiempo de respuesta al trámite realizado, al no existir un catálogo de la totalidad de trámites que se pueden realizar en el Instituto, da pauta a la corrupción ante la falta de transparencia, solicitando requisitos innecesarios, lo que trae como consecuencia un elevado número de usuarios insatisfechos con el servicio, por las vueltas innecesarias que realizan por la falta de algún requisito.

OBSERVACIONES

ÚNICO.- De la revisión realizada al anteproyecto mencionado, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria realizó las siguientes observaciones:

Trámite del Anteproyecto	Requisitos	Observación CEMER	Solventación
Inscripción de Decreto de Expropiación, Incorporación o desincorporación (17)		<ul style="list-style-type: none"> En el trámite identificado con el número 17, justificar y en su caso fundamentar el porqué se está agregando la figura jurídica de la desincorporación, ya que la misma no se encuentra contemplada en el Catálogo anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó el Decreto de desincorporación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, fracción I de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Art. 67 fracc. XXIII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. Art. 24 fracc. XXIII del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.
Acta aclaratoria, rectificación,	<ol style="list-style-type: none"> Copia 	<ul style="list-style-type: none"> En el presente trámite se requiere justificar el cambio 	<ul style="list-style-type: none"> Se justifica el cambio de nombre

CEMER

Bld. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2° piso,
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA
VISIÓN**



"2013, Año de Belisario Domínguez"

<p>reposición, y cancelación de inscripción (115)</p>	<p>certificada del título a rectificar o cancelar y/o resolución judicial.</p> <p>3. Oficio de exhorto original.</p> <p>4. Notificación judicial</p>	<p>de nombre del mismo, ya que se está agregando "Acta aclaratoria", misma que no se contempló en el Catálogo anterior, asimismo se requiere el justificar el porqué se están agregando nuevos requisitos, tales como resolución judicial, oficio de exhorto original y notificación judicial, los cuales de igual forma no se consideraron en el Catálogo anterior.</p>	<p>del trámite en base a los siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77 fracc. II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67 fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24 fracc. I y 72 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Asimismo se eliminaron los requisitos que se agregaron en forma adicional.
<p>Cancelación de limitación de la propiedad (122)</p> <p>(Reserva de dominio, Usufructo vitalicio, Servidumbre, Patrimonio familiar)</p>	<p>1.</p> <p>2.</p> <p>3. Oficio de autoridad judicial y/o resolución judicial certificada con solicitud de parte.</p>	<p>En el presente trámite se solicita justificar la solicitud e incorporación del nuevo requisito identificado en el numeral 3.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Con fundamento en los siguientes artículos se solicita el nuevo requisito: ▪ Arts. 59, 62 y 77 fracc. XV y 78 fracc. X de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 55, 56 fracc. I, 57 fraccs. II y III, 58 fracc. II y 59 fracc. II de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 74 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del

"2013, Año de Belisario Domínguez"

			Estado de Morelos.
Anotación Preventiva de Demanda (I32)	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 3. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> En el trámite autorizado en el Catálogo anterior no se consideró el requisito identificado en el numeral 3, se requiere justificar su inclusión y procedencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó el requisito identificado en el numeral 3 con base en el art. 78 fracc. IV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
Demanda de Amparo (I36)		<ul style="list-style-type: none"> Se solicita justificar y fundamentar el porqué el tiempo máximo de respuesta a este trámite fue modificado de 5 días hábiles por el de "variable de acuerdo a lo ordenado por la autoridad". 	<ul style="list-style-type: none"> Del contenido del oficio ISRyC/DG/868/2013 se desprende que este trámite fue eliminado del Catálogo ya que no es un trámite interno que no está a la disposición del público.
Copia certificada de legajo	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. Identificación oficial de la persona que acredite el interés jurídico (IFE, Licencia de conducir, Cédula profesional) 	<ul style="list-style-type: none"> Debido a que se está aumentado un requisito para la solicitud de este trámite, el cual es identificado en el numeral 2, se solicita justificar y motivar el porqué la solicitud del mismo. 	<ul style="list-style-type: none"> Se incrementó el requisito identificado con el número 2, a efecto de tener certeza jurídica respecto de la persona que solicita el trámite.
Acta de sesión de consejo de administración (M1)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de ingreso y folio electrónico mercantil acompañada del instrumento en que conste el acto a inscribir 2. Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares) 3. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> Atendiendo a que se está agregando el nuevo requisito señalado en el numero 2, se solicita justificar y fundamentar su procedencia e incorporación a este trámite. 	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó el requisito número 2 con fundamento en los siguientes artículos: <ul style="list-style-type: none"> Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. Ley General de Sociedades Mercantiles (dependiendo de la especie de sociedad Art. 1). Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del

CEMER

Blvd. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2° piso,
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA
VISIÓN**



"2013, Año de Belisario Domínguez"

			<p>Estado de Morelos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. Arts. 5 y 6 del Reglamento del Registro Público.
Asamblea (M2)	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de ingreso y folio electrónico mercantil acompañada del instrumento en que conste el acto a inscribir Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares) Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> Se solicita justificar el porqué se le está cambiando el nombre a este trámite o especificar si se trata de uno nuevo o diferente, ya que en el Catálogo que anteriormente fue aprobado, este trámite aparece como "Asamblea Extraordinaria 1", así como el porqué se está solicitando el nuevo requisito señalado en el número 2. 	<ul style="list-style-type: none"> El cambio del nombre y requisito número 2 agregado, se derivan del siguiente fundamento: <ul style="list-style-type: none"> Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. Ley General de Sociedades Mercantiles (dependiendo de la especie de sociedad Art. 1). Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público.
<p>Asamblea ordinaria (M3)</p> <p>Constitución de sociedad (M4)</p> <p>Depósito de estados financieros (M6)</p> <p>Depósito de firmas (M7)</p>	<ol style="list-style-type: none"> Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares) 	<ul style="list-style-type: none"> Justificar y fundamentar en todos estos trámites el porqué se está agregando un requisito adicional que es el identificado con el número 2. Establecer que las personas físicas o morales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), quedarán exentas de cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2, 	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el contenido del oficio ISRyC/DG/868/2013 se eliminaron los trámites identificados como M3, M6, M8, M13, M14, M16, M17, M18, M19, M20, M21, M22, M23, M24, M25, M27, M29, M30, M31,


CEMER

Bld. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2º piso,
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA
VISIÓN**



"2013, Año de Belisario Domínguez"

<p>Renuncia de cargo (M12)</p> <p>Anotación de embargo (M13)</p> <p>Anotación de litigio de la sociedad (M14)</p> <p>Arrendamiento financiero (M15)</p> <p>Asamblea de obligacionistas (M16)</p> <p>Cancelación de embargo o litigio de la sociedad (M17)</p> <p>Cancelación de gravamen (M18)</p> <p>Convenio modificatorio (M19)</p> <p>Fianza (M20)</p> <p>Gravamen (M21)</p> <p>Anotación preventiva de juicio de amparo/procedimiento administrativo (M22)</p> <p>Cancelación de anotación preventiva (M23)</p> <p>Declaración de quiebra (M24)</p>	 <p>MORELOS PODER EJECUTIVO</p>	<p>de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 y 63 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.</p>	<p>M32, M35, M36 Y M37.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por cuanto a los trámites identificados como M4, M7, M12, M15, M26, M28, M33 y M34, se les agregó el requisito identificado con el numeral 2 en base a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Ley General de Sociedades Mercantiles (dependiendo de la especie de sociedad Art. 1). ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público.
--	--	---	---

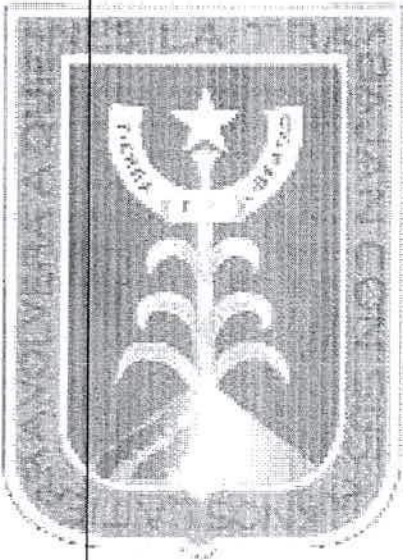
CEMER

Blvd. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2º piso,
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA
VISIÓN**



"2013, Año de Belisario Domínguez"

<p>Suspensión de pagos (M25)</p> <p>Rectificación y reposición de inscripciones (M26)</p> <p>Sustitución de deudor (M27)</p> <p>Poder por persona física (M28)</p> <p>Cancelación de suspensión de pagos (M29)</p> <p>Constitución de asociación en participación (M30)</p> <p>Primer aviso preventivo (M31)</p> <p>Segundo aviso preventivo (M32)</p> <p>Anotación por orden judicial (M33)</p> <p>Concurso mercantil (M34)</p> <p>Prenda sin transmisión de posesión (M35)</p> <p>Fideicomiso con garantía (M36)</p> <p>Cancelación y/o extinción</p>		<p>MORELOS</p> <p>PODER EJECUTIVO</p>
---	---	--

"2013, Año de Belisario Domínguez"

<p>(M37)</p> <p>Constitución o modificación de sociedad de responsabilidad limitada microindustrial (M5)</p>		<ul style="list-style-type: none"> Establecer el porqué este trámite se está modificando, ya que el que fue aprobado con anterioridad se denomina "Constitución de Sociedad de responsabilidad limitada microindustrial" sin hacer referencia a la modificación, y en caso de realizar la modificación, fundamentar su procedencia. 	<ul style="list-style-type: none"> La modificación del nombre del trámite se fundamenta en los siguientes artículos: Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. Ley General de Sociedades Mercantiles (dependiendo de la especie de sociedad Art. 1). Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público.
<p>Transmisión de acciones/aportaciones (M8)</p>	<p>MORELOS PODER EJECUTIVO</p>	<ul style="list-style-type: none"> Especificar el porqué se modifica el nombre del presente trámite o si se trata de uno nuevo, en razón de que anteriormente solo aparece como "Transmisión de acciones" sin que se contemplen las aportaciones, en su caso fundamentar el porqué se adiciona a este trámite el de aportaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Del contenido del oficio ISRyC/DG/868/2013 se desprende que este trámite fue eliminado del Catálogo ya que ahora lo llevará a cabo el Registro Único de Garantías Mobiliarias.
<p>Matriculación de comercio individual (M9)</p>	<ol style="list-style-type: none"> ... Acta de Nacimiento Comprobante de domicilio Registro federal de Contribuyentes Identificación oficial 6..... 	<ul style="list-style-type: none"> Justificar el incremento y modificación de los requisitos para la realización de este trámite, ya que anteriormente se solicitaban 2 requisitos y ahora aumentó a 6. 	<ul style="list-style-type: none"> El incremento y la modificación de los requisitos se fundamentan en los siguientes artículos: Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. Ley General de Sociedades Mercantiles

CEMER

Bld. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2° piso,
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA
VISIÓN** 

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/770/2013

"2013, Año de Belisario Domínguez"

			<p>(dependiendo de la especie de sociedad Art. 1).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público. ▪ Art. 16 fracc. II de la Ley Reglamentaria de los Comerciantes.
Poder por persona moral o representación (M10)		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fundamentar el porqué se modifica el presente trámite, al adicionar "o de representación", o especificar si se trata de un trámite nuevo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El nombre del trámite se modificó con fundamento en los siguientes artículos: ▪ Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Ley General de Sociedades Mercantiles (dependiendo de la especie de sociedad Art. 1). ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público.
Registro y/o modificación de sociedad extranjera (M11)	1. Solicitud de ingreso y folio electrónico mercantil	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Justificar el cambio de nombre del registro de este trámite, en el catálogo anterior fue aprobado como 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El requisito 2 y el nombre del trámite se modificó en base a los siguientes

CEMER
Blvd. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2º piso,
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA
VISIÓN** 

"2013, Año de Belisario Domínguez"

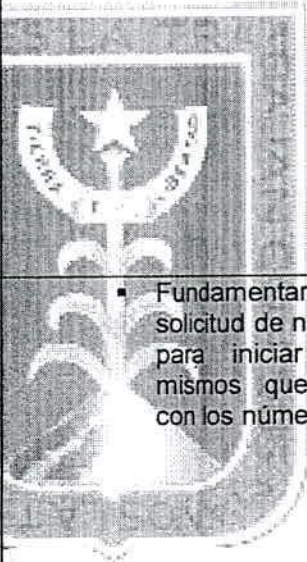
	<p>acompañada del instrumento en que conste el acto a inscribir</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares). Pago de derechos. 	<p>"Registro de Estatutos de Sociedad Extranjera", así como fundamentar la incorporación del requisito señalado en el número 2.</p>	<p>fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. Ley General de Sociedades Mercantiles (dependiendo de la especie de sociedad Art. 1). Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público.
<p>Levantamiento Topográfico con curvas de nivel y referenciado a coordenadas geodésicas, orientación, pie de plano, sellado y rubricado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Identificación oficial del propietario o poseedor (IFE, pasaporte, cédula profesional, original para cotejo). 	<ul style="list-style-type: none"> justificar el porqué fue eliminada la "Cartilla Militar" como documento oficial de identificación, que en el Catálogo anterior estaba contemplada en el numeral 1. 	<ul style="list-style-type: none"> A efecto de unificar los requisitos que se solicitan para realizar el trámite, se eliminó la cartilla militar, ya que era el único trámite que lo contemplaba.
<p>Plano de división fusión con: Estado actual y propuesta, para efectos de trámite ante la Dirección Estatal o Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, con cuadros de aéreas, croquis de localización orientación y pie de plano, sellado y rubricado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Carta poder simple en caso de ser representante legal, con nombres y firmas de otorgante, poderdante y dos testigos e identificaciones (originales para cotejo). Poder notarial en caso de ser representante 	<ul style="list-style-type: none"> Se solicita fundamentar la procedencia e inclusión del nuevo requisito identificado con el número 4. 	<ul style="list-style-type: none"> Se incluyó el punto número 4 toda vez que este trámite sólo puede realizarlo el propietario del inmueble o en su defecto alguien que cuente con la carta poder.

CEMER

Bld. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2° piso,
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA
VISIÓN** 

"2013, Año de Belisario Domínguez"

	<p>legal de la persona física o moral, identificación (originales para cotejo) del poderdante. En caso de ser solicitud de notaría, deberá contener la rúbrica y sello original del Notario. Acreditar el interés jurídico en caso de no ser el propietario o poseedor.</p>		
<p>Expedición de segundos testimonios</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud preestablecida por el Instituto 2. Datos de la escritura de la que se pretende obtener el segundo testimonio (número de escritura y Notario) 3. Identificación oficial (I.F.E., cédula profesional, licencia de conducir, pasaporte) 4. Poder notarial o de designación de derecho 5. vía judicial, cuando no se es parte en la escritura 6. Pago de derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fundamentar y motivar la solicitud de nuevos requisitos para iniciar este trámite, mismos que se identifican con los números 1,2 y 4. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Con fundamento en el artículo 92 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, la expedición de los documentos sólo podrá hacerse a las personas que participaron en el acto, a sus sucesores o causahabientes. ▪ De lo anterior se desprende que el trámite es personalísimo, por lo que la persona con el derecho a la expedición tiene que presentarse a las oficinas del Archivo General de Notarias para solicitar el trámite, con los datos del instrumento del que pretende obtener copia certificada o segundo testimonio,

CEMER

Bld. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2º piso,
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/770/2013

"2013, Año de Belisario Domínguez"

			<p>ya que de no contar con estos, tendría que realizar otro trámite que es una búsqueda por año y el cual representa un costo.</p>
<p>Informe sobre disposición testamentaria a Notarios y Autoridades Judiciales</p>		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fundamentar y motivar el porqué en este trámite se modifica y elimina la acción de los particulares respecto a este trámite, ya que anteriormente fue aprobado como "Informe sobre disposición testamentaria a Notarios y Autoridades Judiciales y/o particulares". ▪ Asimismo fundamentar y motivar el porqué el tiempo máximo de respuesta se incrementó a 7 días, cuando anteriormente estaba previsto el término de 3 días hábiles. 	<p>La limitación a la acción de los particulares respecto de la realización de este trámite, deriva de la creación del Registro Nacional de Testamentos (RENAT), que se generó para que todos los archivos de notarías de todas las entidades federativas tuvieran una sola base de datos única en donde se registrarán todas las disposiciones testamentarias otorgadas en la República Mexicana. El Gobierno del Estado celebró convenio de colaboración con el Gobierno Federal para la implementación del citado registro, derivado de lo anterior se creó un Consejo Consultivo dentro del cual se toman los acuerdos para poder mejorar el uso y manejo del registro. En este cuerpo consultivo por acuerdo de asamblea se dispuso que la consulta sobre la existencia de disposición testamentaria solo puede realizarse a través de Notario o Juez.</p>

CEMER
Blvd. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2° piso,
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/770/2013

"2013, Año de Belisario Domínguez"

			Se atendió la observación de mantener el término de tres días hábiles para dar contestación a las solicitudes de este trámite.
Copias Certificadas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud preestablecida por el Instituto 2. Datos de la escritura de la que se pretende obtener el segundo testimonio (número de escritura y Notario) 3. Identificación oficial (I.F.E. cédula profesional, licencia de conducir, pasaporte) 4. Poder notarial o de designación de derecho vía judicial, cuando no se es parte en la escritura 5. Pago de derechos <p>Si no es el titular, deberá anexar carta poder simple con copia de credencial de elector del poderdante, apoderado y dos testigos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Justificar y en su caso fundamentar el incremento de requisitos para la realización de este trámite, ya que anteriormente se solicitaban solo 2 requisitos y ahora se incrementan a 5, los cuales se identifican en los números 1, 2 y 4. 	

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/770/2013

"2013, Año de Belisario Domínguez"

BENEFICIOS

Los beneficios que se brindan con la expedición y publicación del Catálogo de Trámites y Servicios del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, principalmente es dar certeza jurídica tanto a los usuarios como al propio personal del Instituto, ya que los primeros, en base a dicho Catálogo saben que trámite van a realizar (denominación del trámite) y qué requisitos deben presentar, en qué tiempo obtendrán una respuesta por parte del Instituto, por cuanto a los segundos de los mencionados, tendrán la certeza y soporte jurídico de saber qué requisitos solicitar al usuario y en qué tiempo le darán una respuesta a su trámite, lo da pauta a la transparencia y erradicación de la corrupción, aunado a que contribuye a la innovación y actualización del Instituto, que conlleva a realizar un trabajo eficiente y de calidad, que permite la satisfacción del usuario y la profesionalización del personal del Instituto.

Respecto del costo generado con motivo de la expedición del presente Reglamento, el mismo se encuentra plenamente justificado en razón de que el beneficio que obtienen los usuarios es mayor al costo que genera el cumplir con los requisitos exigibles para la solicitud de cualquier trámite o servicios contenidos en el Catálogo que se revisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- A continuación se presenta el marco jurídico, que sirve de fundamento:

CONSTITUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

LEY

Ley General de Sociedades Mercantiles
Ley General de Hacienda del Estado de Morelos
Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos

CÓDIGOS

Código de Comercio
Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos
Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos
Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos
Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos
Código Fiscal para el Estado de Morelos

CEMER

Bld. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2º piso,
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA
VISIÓN** 

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/770/2013

"2013, Año de Belisario Domínguez"

CATÁLOGO

Catálogo de Trámites y Servicios, requisitos y tiempos de respuesta del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

REGLAMENTO

Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo el Manifiesto de Impacto Regulatorio y el anteproyecto del Catálogo de Trámites y Servicios del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE



SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

CCP.- Lic. José Anuar González Cianci Pérez.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento.
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.
Archivo/minutario
EBO/SDD/BEHA



CEMER
Blvd. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2° piso,
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA
VISIÓN**

